



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2018-00292-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el escrito de terminación allegado por la demandante, se accederá a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo instaurado por Alexandra Roldán Londoño en contra de Bernardo Antonio Arroyave Manrique, en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro del vehículo automotor identificado con Placas VLG-12 de propiedad del demandado y registrado en la Secretaría de Movilidad de Barbosa (Antioquia).

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo y secuestro de los vehículos automotores identificados con Placas RRX12B y OWV02C de propiedad del demandado, y registrados en la Secretaría de Movilidad de Envigado.

CUARTO: OFICIAR a las Secretarías de Movilidad de Barbosa y Envigado (Antioquia), a fin de que acaten la medida tomada por el Despacho y procedan a hacer las anotaciones respectivas en los historiales de los vehículos, expidiendo copia de los mismos a costa de la parte interesada.

El demandado podrá acceder a los oficios que comunican el levantamiento de embargo a través del siguiente enlace:

[07OficioDesembargoVehiculoBarbosa.pdf](#)

[08OficioDesembargoVehiculoEnvigado.pdf](#)

De igual manera se advierte que, la contraseña para tener acceso a los oficios de desembargo, será publicada el día 25 de marzo de 2022, en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/104>

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de recaudo con la constancia de que la obligación ha sido cancelada, previo el pago del arancel judicial; éste se entregará a la parte demandada, por lo que dicha parte solicitará por correo electrónico al Despacho, la elaboración y entrega del desglose del documento, aportando en formato PDF, el arancel ordenado en el Acuerdo PCSJA21-11830 del C. S. de la J. (Presidencia) del 17 de agosto de 2021 que, tiene un costo de \$6.900 y se cancela en el Banco Agrario con el número de convenio 13476 Derechos de Aranceles. Una vez aportado, el expediente ingresará a turno de elaboración de desglose y elaborado éste se informará por constancia secretarial posterior.

QUONTO: Archívese la presente diligencia, previa anotación respectiva.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

049
LIG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **532d430562dd63d3b023386ffa3a382c91826b0ccc5813ea751c7137343ca9ed**

Documento generado en 17/03/2022 11:44:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>